



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

<p>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2017-00093-00 DEMANDANTE: EDILBERTO RIVAS OLAYA DEMANDADO: INVERSER LTDA</p>
--

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Teniendo en cuenta que quien fungía como demandante en el presente asunto falleció como lo acreditan las apoderadas de las partes y el presente asunto se fincó únicamente en pretensión de reintegro del trabajador EDILBERTO RIVAS OLAYA (Q.E.P.D.), no resulta procedente la vinculación de heredero alguno como se deduce del escrito allegado por abogada del *de cuius* (fl. 199).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada solicita la terminación del proceso con ocasión al fallecimiento del demandante quien era el titular del derecho alegado de reintegro (fls. 187-188), empero como dicho hecho no se subsume en ninguna de las formas anormales de terminación del proceso contempladas por la ley procesal, y la facultad de desistir de las pretensiones de la demanda se encuentra en cabeza de la parte actora, se hace necesario entonces **PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada del accionante la solicitud de terminación del proceso, quien dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia deberá pronunciarse frente a la misma. **Comuníquese** a la abogada en mención al correo electrónico donna.duque@hotmail.com dejando las constancias de rigor en el expediente.

Secretaría, vencido el término aludido y acreditado lo correspondiente, ingrese las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88419d35ef776334e4fed000111a4ba0b6526f2ec862eb603cbf3fb743fe2ed**

Documento generado en 11/10/2022 03:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>